

**Resolución número 1917.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 13:07 horas del 09 de febrero de 2024.

## RESULTANDO

Que los días 04, 05, 08, 09 y 10 de enero de 2024, el señor Juan Carlos Hidalgo Bogantes, en su condición de Presidente propietario del partido Unidad Social Cristiana, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
2517	piquete	Guanacaste	Santa Cruz	Santa Cruz	Santa Cruz	GUANACASTE, SANTA CRUZ, EN PLAZA LOS MANGOS DIAGONAL A LA ENTRADA DEL MINISUPER KION	26/01/2024	16:00 a 18:00
2551	piquete	Puntarenas	Parrita	Parrita	La Julieta	PUNTARENAS, PARRITA, EN LA JULIETA, DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL MERCADO MUNICIPAL DE PARRITA CONTIGUO A LA PARADA DE BUSES (FRENTE A LA RUTA NACIONAL 34)	26/01/2024	16:00 a 18:00
2563	piquete	Heredia	Santo Domingo	Santo Tomás	Santo Tomás	SANTO DOMINGO, SANTO TOMAS, DE LA PLAZA DE DEPORTES 100 METROS AL OESTE, EN LA ACERA DE AL FRENTE A LA FÁBRICA DE MOSAICOS.	28/01/2024	09:30 a 11:30
2569	piquete	San José	Central	Catedral	González Viquez	SAN JOSE, CATEDRAL, GONZALEZ VIQUEZ, CALLE CERO, AVENIDA 20, A MEDIA ACERA (DONDE ESTA LA CASA CLUB PUSC) SOBRE CALLE 0 COSTADO ESTE DE LA ESTACIÓN DEL PACIFICO (TREN)	26/01/2024	09:00 a 11:00
2570	piquete	San José	Central	Catedral	González Viquez	SAN JOSE, CATEDRAL, GONZALEZ VIQUEZ, AVENIDA 18, TRANSVERSAL 9, FRENTE A LA ESTATUA CLETO GONZALEZ VIQUEZ, SOBRE MEDIA ACERA, SOBRE AVENIDA 18	27/01/2024	09:00 a 11:00
2571	piquete	San José	Central	Zapote	Zapote	SAN JOSE, ZAPOTE, ZAPOTE, COSTADO NORTE DEL PARQUE NICARAGUA, FRENTE A LA ENTRADA DEL COLEGIO RODRIGO FACIO A MEDIA ACERA, FRENTE A RUTA 215.	27/01/2024	09:00 a 11:00

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
2572	piquete	San José	Central	San Francisco de Dos Ríos	San Francisco de Dos Ríos	SAN JOSE, SAN FRANCISCO DE DOS RIOS, A MEDIA ACERA DE MEGASUPER	27/01/2024	09:00 a 11:00
2573	piquete	San José	Central	Hatillo	Hatillo	SAN JOSE, HATILLO, HATILLO, A MEDIA ACERA FRENTE A MUEBLES HATILLO SOBRE AVENIDA 30	28/01/2024	09:00 a 11:00
2574	piquete	San José	Central	Mata Redonda	Mata Redonda	SAN JOSE, MATA REDONDA, MATA REDONDA, A MEDIA ACERA FRENTE A LA ENTRADA PRINCIPAL DE TELETICA	28/01/2024	09:00 a 11:00
2620	mitin	San José	Montes de Oca	San Pedro	Lourdes	San Pedro de Montes de Oca, Parque de Vargas Araya: Entre Calle los Cebollinos y Calle los Puerros, frente al Súper Vargas.	27/01/2024	09:00 a 13:00
2637	piquete	San José	Santa Ana	Pozos	Pozos	SANTA ANA, POZOS DE SANTA ANA, FRENTE AL FRESH MARKET	28/01/2024	10:00 a 12:00
2818	piquete	San José	Vásquez de Coronado	Patalillo	San Antonio	San José, Vásquez de Coronado, 50 metros al este de la Escuela Estado de Israel en la acera de la entrada principal del Centro Comercial San Antonio.	27/01/2024	16:00 a 19:00
2820	piquete	San José	Vásquez de Coronado	San Isidro	San Isidro	SAN JOSÉ, VÁSQUEZ DE CORONADO, SAN ISIDRO, DE LA VETERINARIA CORONADO 15 METROS AL SUR, FRENTE A LA CASITA DEL PAN A MEDIA ACERA.	27/01/2024	15:00 a 18:00

(Tomado textualmente del original).

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los](#)

[Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizadas que fueron las solicitudes formuladas por el partido interesado, bajo los consecutivos números 2517, 2551, 2563, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2620, 2637, 2818 y 2820, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran los sitios públicos en los cuales las actividades propuestas se quieren realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que las actividades propuestas se verifiquen tal y como se solicitaron, estimándose que se hallan ajustadas a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas.

## POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueban las solicitudes formuladas según números de consecutivos 2517, 2551, 2563, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2620, 2637, 2818 y 2820 en razón de su procedencia legal, siempre sujetas al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de actividades ambulatorias y con rutas definidas, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a las rutas escogidas y asimismo aquí autorizadas. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar las actividades aquí autorizadas puntualmente a la hora solicitadas y aquí aprobadas. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de cada actividad para que las mismas puedan iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerlas por no verificadas en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de cada actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un

mismo partido político, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



MVFL

**NOTA: Se deja constancia expresa de que el por tanto de la presente resolución se comunicó oportunamente a la agrupación aquí interesada mediante oficio PASP 019-2024.**